NOTARIA SEPTIMA LOJA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GLOBAL SUR SUPERSONICA" CIA. LTDA.

OTORGA : MAURICIO ALEXANDER MORA ESCUDERO y OTRO

CAPITAL SOCIAL : US$.400,oo

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, el día de hoy jueves cuatro de abril del año dos mil trece, ante mi, Dr. Pablo Federico Puertas Monteros Notario Encargado de la Notaría Séptima del Cantón Loja por Disposición Superior, *comparecen los señores:* MAURICIO ALEXANDER MORA ESCUDERO, de estado civil casado y, ALVARO FABIAN FLORES BURNEO, de estado civil soltero.- Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad y sin impedimento legal para realizar este acto, a quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el contenido textual de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada GLOBAL SUR SUPERSONICA CIA. LTDA. De acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura: Mauricio Alexander Mora Escudero, casado, con cedula de identidad numero 110380290-4; Álvaro Fabián Flores Burneo, soltero, con cedula de identidad numero 110411088-5; los dos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja, todos legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los Comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada GLOBAL SUR SUPERSONICA CIA. LTDA. Que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GLOBAL SUR SUPERSONICA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La compañía

llevará el nombre de GLOBAL SUR SUPERSONICA CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja, cantón Loja de la Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TRES. - La compañía tiene como objeto social principal: UNO: a) Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta, agenciamiento, comisionista, mandataria, mandante, agente oficioso, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; b) Podrá dedicarse a la importación de bienes muebles de uso domestico e industrial; c)Representación de compañías y comercialización bienes y servicios; compra, venta, asistencia técnica y reparación de teléfonos celulares, repuestos de teléfonos, ofrecer servicio de telefonía, venta de planes tarifarios de telefonía, instalación, arrendamiento y venta de cabinas telefónicas, concesionar servicios telefónicos , realizar estudios técnicos y de consultoría para: instalación de servicios de comunicación, sistemas de seguridad electrónica, sistemas de transmisión electrónica de datos, estudios de factibilidad, telefonía; d) Se dedicara a prestar servicios de asesoría técnica en los campos agrícola, forestal, industrial, financiero, económico, inmobiliario, contable; e) Compra venta, importación y exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataforma, tráileres, volquetes, tractores, maquinaria agrícola; f)La importación y comercialización de computadoras y sus partes, software y todo tipo de equipo electrónico y de comunicación; g) La producción, venta y exportación de especies acuáticas como son Camarón, Trucha, Tilapia; h) A la producción agrícola en todas sus faces, como son siembra cosecha, procesamiento y comercialización; i) A la cría explotación ,comercialización y procesamiento de los productos de ganado ovino, bovino, vacuno, lanar, caballar, caprino y aves de corral; j) a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal. K) El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; l) Instalación y administración de agencias de viaje, agencias de publicidad, información y tecnología, lo que incluye diseño

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

grafico, diagramación, edición e imprenta; agencias encuestadoras, de mercadeo y de comercialización; m) También podrá dedicarse a Realizar actividades de Mandato, es decir compra y venta de bienes muebles e inmuebles; e) DOS: se podrá dedicar a la instalación, administración de supermercados, farmacias, boticas, centros comerciales, centros de servicio; el uso comercial de radiodifusión, televisión y sistema de radio móvil terrestre.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; Pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidas de América ($400,00) dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- ARTÍCULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se

extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al gerente General, a su costo, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y numero del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- ARTICULO TRECE.- La compañía formara forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; y, c) Las demás que señale este Estatuto.- ARTÍCULO QUINCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la junta general de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.- Se requiere la carta poder para cada sesión, y el poder a un

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Ibarra

extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General y Gerente Técnico.- *Sección uno.-* DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario la resoluciones serán nulas.- ARTICULO VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del *día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.-*

ARTICULO VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTICULO VEINTITRES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con l a excepción que señala este mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley o a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO VEINTICINCO.- Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, a su falta, la junta elija en cada caso.- ARTICULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a maquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevaran la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- ARTICULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y Gerente General, señalándose sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentes los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver, de conformidad con la Ley, la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía en cualquier lugar d e la República del Ecuador o del exterior; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. - ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- Sección dos.- DEL PRESIDENTE..- ARTICULO VEINTINUEVE.- El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de los objetivos de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la junta general de socios.- Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL Y GERENTE TECNICO.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de

Socios y durara dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no; El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durara dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones: 1) del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjuntamente con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes del cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de socios. 2) del Gerente Técnico las funciones y responsabilidades que la JUNTA GENERAL DE SOCIOS le asigne.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la

BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Loja

ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO AGUIRRE
GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

CERTIFICA

Que la compañía "GLOBAL SUR SUPERSONICA CIA. LTDA. en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 02 de Abril de 2013, por un valor de CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD $ 400.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD $)
Mauricio Alexander Mora Escudero	$ 204.00
Alvaro Fabian Flores Burneo	$ 196.00
	$ 400.00

Loja, 02 de Abril de 2013.

Atentamente,
BANCO DE LOJA

BANCO DE LOJA * CASA MATRIZ *

Eco. Angel Riofrio Aguirre
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO

Elaborado por Celene Feijóo P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7494826
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORA ESCUDERO MAURICIO ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2013 14:41:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLOBAL SUR SUPERSONICA CIA.LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

25-03-2013
BANCO DE LOJA
VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El capital con que se constituye la compañía a sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) Mauricio Alexander Mora Escudero, suscribe doscientas cuatro participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de doscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América; Álvaro Fabián Flores Burneo, suscribe ciento noventa y seis participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América;

CUADRO DE INTEGRACION

Socio	Aportaciones	Valor Unit	TOTAL	%
MAURICIO ALEXANDER MORA ESCUDERO	204	$ 1,00	$204	51%
ALVARO FLORES BURNEO	196	$ 1,00	$196	49%
TOTAL	400		$400	100%

El pago del cien por ciento del capital suscrito y pagado consta del cuadro de aporte y de la papeleta de depósito realizada en la cuenta de integración de capital, abierta en el Banco de Loja, a nombre de la compañía, la misma que se agrega a esta escritura. DOS: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al Sr. Mauricio Alexander Mora Escudero, Gerente General de la Compañía GLOBAL SUR SUPERSONICA CIA. LTDA.; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes, aceptan en todas y

cada una de sus partes, minuta que está firmada por el ABOGADO. Mauricio Mora Castillo. Matricula Nro. 1536 C.A.L.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.- (firmado) Mauricio A. Mora E- f).- Alvaro F. Flores B.- f).- El Notario Encargado.-

SE OTORGO ANTE MI,EN FE DE ELLO, CONFIERO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Dr. Pablo F. Puertas Monteros
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL
DE LOJA - ENCARGADO

RAZON.- Siento por tal haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la señora Intendente de Compañías de Loja, en el ARTICULO SEGUNDO, de la Resolución Nro. SC.DIC.L.13.099, de fecha Loja, 10 de Abril de 2013.-

Particular que se ha marginado en la escritura matriz de constitución.-

Loja, abril 11 del año 2013.

Dr. Pablo F. Puertas Monteros
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL
DE LOJA - ENCARGADO

Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 1387

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	976
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	152
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103802904	MORA ESCUDERO, MAURICIO ALEXANDER	Loja	SOCIO	Casado
1104110885	FLORES BURNEO ALVARO FABIAN	Loja	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N0. SC.DIC.L.13.099 DE FECHA 10-04-2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	VEINTE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBAL SUR SUPERSONICA CIA.LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Capital Autorizado	400,00
Capital	400,00

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

Nº 002190

Registro Mercantil de Loja

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

Nº 002191

IMP. IGM. ea

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2013.48

Denominación: **GLOBAL SUR SUPERSONICA CIA.LTDA.**									
Constitución:	**X**	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Séptimo**		Fecha: **04/Abril/2013**	
Fecha de Constitución: **04/Abril/2013**		Notario: **Séptimo**	
Domicilio: **LOJA** provincia **LOJA**			Capital: **400**
Representante:		Abogado: **JOSE MORA**	
Aprobación:	**X**	Aprobación con:	Negativa

Loja, 09/Abril/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **GLOBAL SUR SUPERSONICA CIA.LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 04/Abril/2013 .

Atentamente,

Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.51
GMP/

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 0539

Loja, 10 ABR 2013

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL SUR SUPERSONICA CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS INTENDENCIA DE LOJA

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA